

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN O FINANCIAMIENTO DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y REQUIERE PARA EL AÑO 2020 LA PRESENTACIÓN DE SOLO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

SANTIAGO, 25 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1785

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3 N°6, 5, 20 N° 12, 21 N°1 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931; artículo séptimo de la Ley N° 18.660; en el artículo 1° del Decreto Ley N° 1.092 de 1975, en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N1.649 de 2021; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°228 de 25 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión, corresponde al referido Consejo aprobar la suspensión total o parcial de las actividades de una entidad fiscalizada, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los asegurados.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1785-21-81224-P

2.- Que, la Mutualidad de Carabineros entregó los estados financieros auditados para el ejercicio 2018 de la compañía de Seguros Generales recién el día 11 de junio de 2020, y de la compañía de Seguros de Vida el día 13 de junio de 2020, debidamente auditados, con una opinión con salvedades emitidas, plazo que venció el 1° de marzo de 2019.

3.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 la Subsecretaría de Justicia, mediante Oficio Ordinario N° 4.930, informó a esta Comisión de una serie de instrucciones que fueron impartidas a la Mutualidad de Carabineros a través del Oficio N° 4.838 de 9 de febrero de 2020, entre las que destaca acreditar que dicha Institución: *“no tiene ningún tipo de obligación pendiente, reparo, observación, sanción y/o, en general, cualquier medida prescrita en el ordenamiento jurídico, en relación con su funcionamiento, actividades y objeto social, por ningún organismo público, entre otros, la Comisión para el Mercado Financiero”*, e instruyó dar cumplimiento a dicha instrucción dentro de los 60 días hábiles siguientes a su notificación, fecha que se cumplió el 4 de diciembre de 2020. Adicionalmente, solicitó a esta Comisión informar a dicha Cartera de Estado sobre las resoluciones y actualizaciones que realizara a fin de tomar conocimiento. En razón de ello, mediante Oficio N°63.482 de 18 de diciembre de 2020 se informó que el Consejo de esta Comisión, en uso de sus atribuciones legales, consideraría suspender la comercialización del seguro obligatorio del artículo 1° del Decreto Ley N°1.092 por parte de la Mutualidad de Carabineros si, al 1° de marzo de 2021, esa entidad no había resuelto en forma definitiva la situación de incumplimiento antes mencionada.

4.- El Consejo de la Mutualidad de Carabineros, mediante Oficios N°55.105 de 12 de febrero y N°55.177 de 26 de febrero, ambos de 2021, solicitó a esta Comisión: i) autorizar para el año 2020 la presentación solo de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2020 para las compañías de seguros de vida y generales, y ii) considerar la postergación de la decisión de suspender la comercialización del seguro obligatorio del artículo 1° del Decreto Ley N°1.092 hasta que la empresa de auditoría externa emita su opinión respecto de los estados financieros a diciembre de 2020.

5.- A la fecha de la presente Resolución, la Mutualidad de Carabineros sólo ha presentado, para la compañía de seguros generales, los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019, auditados con salvedades, que fueron entregados a esta Comisión el 26 de febrero de 2021, por lo que siguen pendientes los estados financieros auditados del ejercicio 2020. Para la compañía de seguros de vida, aún se encuentran pendientes los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019 y los del ejercicio 2020, debidamente auditados.

6.- La referida falta de información financiera impide conocer la actual situación patrimonial de la entidad, no siendo posible determinar los indicadores de solvencia, endeudamiento y patrimonio de la Mutualidad a fin de verificar si ella cumple con los índices mínimos suficientes para desarrollar su actividad aseguradora. La Mutualidad de Carabineros tampoco ha dado cumplimiento a todos los compromisos establecidos en los Planes de Acción referidos a deficiencias de control interno y gobierno corporativo ni a todas las observaciones de la Auditoría Forense emitidas por Deloitte.

7.- Adicionalmente, se observa en la información de pagos relevantes y cartera de inversiones que la Mutualidad de Carabineros ha estado realizando y financiando desarrollos inmobiliarios como, por ejemplo, la construcción del edificio institucional de Carabineros y la ampliación y remodelación de la escuela de formación de suboficiales de Concepción. Dicha actividad inmobiliaria se aleja del giro asegurador que corresponde a esa Mutualidad, lo que sumado a la falta de información financiera genera una situación de incertidumbre respecto del impacto que dicha actividad o su financiamiento puede tener en la Mutualidad de Carabineros y en su capacidad para cumplir con la legislación y normativa que le son aplicables en su calidad de entidad aseguradora.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1785-21-81224-P

8.- La situación señalada en los párrafos anteriores es considerada como grave y urgente, en especial teniendo en cuenta que tampoco existe certeza sobre la fecha en la que la Mutualidad de Carabineros pudiera regularizar su situación, máxime considerando que ya existen dos medidas de suspensión, de operaciones de seguros no obligatorios y de suspensión de préstamos, aplicada a esa Mutualidad por esta misma razón mediante Resolución Exenta N° 6.779 de 2019 y Resolución Exenta N° 3.071 de 2020, respectivamente, las que se mantienen vigentes a la fecha.

9.- Que, el Consejo de esta Comisión acordó en Sesión Ordinaria N°228, de 25 de marzo de 2021 lo siguiente: (i) suspender la ejecución o financiamiento de nuevos desarrollos inmobiliarios por la Mutualidad de Carabineros a contar de la fecha de la presente Resolución, y (ii) requerir para el año 2020 la entrega de sólo los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados, sin salvedades que afecten la solvencia de la entidad, tanto para la compañía de seguros de vida como para la compañía de seguros generales.

10.- Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 25 de marzo de 2021 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

11.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y en el N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°228 de 25 de marzo de 2021 de: (i) suspender la ejecución o financiamiento de nuevos desarrollos inmobiliarios por la Mutualidad de Carabineros a contar de la fecha de la presente Resolución, y (ii) requerir para el año 2020 la entrega de sólo los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados, sin salvedades que afecten la solvencia de la entidad, tanto para la compañía de seguros de vida como para la compañía de seguros generales.

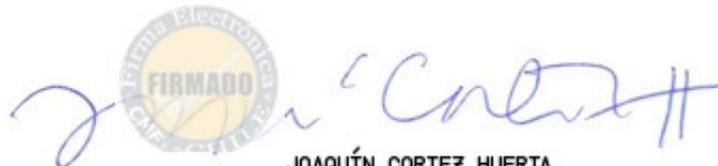
2. COMUNÍQUESE la presente resolución al Director General de Supervisión Prudencial para gestionar la comunicación a la Mutualidad de Carabineros que informe lo resuelto mediante la presente Resolución.

DGSP/DSPS/DGJ/GBR wf 1387259

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1785-21-81224-P

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Joaquín Cortez Huerta', is written over a circular digital signature stamp. The stamp is yellow with a grey border and contains the word 'FIRMADO' in the center, surrounded by the text 'Sistema Electrónico' at the top and 'CMF' at the bottom.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1785-21-81224-P